

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 094-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 371-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 851-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 433-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 247-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 010-2021-MFCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 390-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 260-2020-GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00005834-02/10/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 02 de octubre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 005834, a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, con el objeto de contratar el "servicio de levantamiento topográfico", para el Área de Perfiles - Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 6,950.00 soles.

Que, mediante Carta N° 003-2020/MYPC-GG-APCOOR de fecha 07 de enero de 2020, el Gerente General de la Empresa A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, solicita a la Municipalidad, el trámite de reconocimiento de deuda por los trabajos realizados en el año 2018, para el perfil: proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Asociaciones de Vivienda Villa Minería, Cruz del Siglo, Complejo Habitacional Edil y Comercio Cristo Blanco del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto – Moquegua", siendo estos los siguientes: 1. Servicio de Estudio de Mecánica de Suelos OS-N° 006524 SIAF 12848, monto 5,950.00 soles; 2. Servicio de levantamiento Topográfico OS-N° 005834 SIAF 11386, mento 6950 soles; 3. Servicio de Estudio de Trafico y Diseño OS-N° 007653 SIAF 14815, monto 3,950.00 soles; y, 4. Servicio de Diseño Geométrico Vial OS-N° 007671 SIAF 15458, monto 3,480.00 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 260-2020-GA/GM/MPMN de fecha 30 de diciembre de 2020, se resuelve RECONOCER como adeudo la suma de: S/. 6,950.00 (Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 SOLES) a favor de A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, por el "Servicio de Levantamiento Topográfico", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, con aplicación de penalidad por el monto de S/. 115.83 (Ciento Quince con 83/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, derivado de la Orden de Servicio N° 00005834, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PARA LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN
META PRESUPUESTAL	0130 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION
RUBRO	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CLASIFICADOR	26.81.21 - S/. 6,950.00

Que, a través de Informe N° 390-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública, la existencia de expedientes que no llegaron a ser devengados al 31 de diciembre del año 2020, siendo que dentro de estos se encuentra la Orden de Servicio N° 00005834 de fecha 02/10/2018 la misma que contaba con Resolución de Gerencia de Administración N° 260-2020-GA/GM/MPMN, para el respectivo pago, sin embargo no se llegó a cancelar, razón por la cual, a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remita la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2021 y de esa manera continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a través de Informe N° 247-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de marzo de 2021, remite el Informe N° 010-2021-MFCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN de la Responsable de la Unidad Formuladora, en el cual cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal, a fin de que se continúe el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente.

Que, con Informe N° 433-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 17 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal indicando que: es preciso dar continuidad al trámite de reconocimiento de deuda del "Servicio de Levantamiento Topográfico", de la Sub Gerencia de Estudios, a favor del proveedor A Y P CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APCOOR SAC, según detalle:

Fuente de Financiamiento

: Recursos Determinados

Certificado de Crédito Presupuestario : Nº 0633

Monto

: S/. 6,950.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 851-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa A Y P CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APCOOR SAC, y señala que de la revisión de los actuados se puede determinar que: al haberse emitido el informe favorable por el Responsable del proyecto - Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien otorga la conformidad del servicio prestado y atendido en el año fiscal 2018, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se generaría el derecho al reconocimiento de pago. Por lo vertido, resulta oportuno emitir opinión favorable, por la prestación del Servicio de levantamiento topográfico, por el monto de S/. 6,950.00 soles, a favor de la empresa en mención; sin embargo, en mérito al Informe Nº 021-2018-VVQH-RPIP-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre de 2018, corresponde aplicar la penalidad por mora al proveedor A Y P CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APCOOR SAC, por el monto de S/. 115.83 soles, dicha penalidad deberá ser deducida al total del pago final, por 01 día de retraso injustificado, tal como lo indica dicho informe. Asimismo, solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, que se pronuncie respecto de los documentos administrativos que anteceden al presente, por ser actos con carácter decisivo, emitidos en el año 2020.

Que, con Informe Legal N° 371-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: Con Informe Legal Nº 1053-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indico que resulta procedente que mediante acto resolutivo se apruebe la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y P CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APCOOR SAC, por el monto de S/. 6,950.00 soles, por lo que se ratifica en lo resuelto en el informe en mención, siendo de opinión procedente, y agrega además que conforme







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

a lo indicado en el Informe N° 021-2018-VVQH-RPIP-SEI/GIP/GM/MPMN, corresponde la aplicación de penalidad por mora de S/. 115.83 soles, debiendo ser deducido del pago final, por 01 día de retraso injustificado.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el articulo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, por el importe de S/. 6,950.00 soles, con aplicación de penalidad de S/. 115.83 soles, se formalice a través de acto resolutivo, asimismo se deje sin efecto, el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 260-2020-GA/GM/MPMN de fecha 30 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del año 2018, la suma de: S/. 6,950.00 (Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 SOLES) a favor de A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, por el "Servicio de Levantamiento Topográfico", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, derivado de la







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Orden de Servicio N° 00005834, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PARA LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN
0200 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
26.81.21 - S/. 6,950.00 soles



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, por el monto de S/. 115.83 (Ciento Quince con 83/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Administración N° 260-2020-GA/GM/MPMN de fecha 30 de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

<u>ARTICULO SEXTO.</u>- **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

<u>ARTICULO SEPTIMO</u>.- NOTIFIQUESE al proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMO CERRADA – APCOOR SAC, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.